

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE LA OEI EN PARAGUAY Y VIRTUAL EDUCA

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con fecha 21 de marzo de 2011, por una parte la Oficina Nacional de la OEI en la República del Paraguay, y por otra VIRTUAL EDUCA, deciden libre y voluntariamente suscribir el Convenio de cooperación, que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan:

- Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innov@ción en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe.
- Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

Con carácter específico, las Partes acuerdan que la Oficina Nacional de la OEI en la República del Paraguay actuará como sede oficial de Virtual Educa en Paraguay, y con el apoyo institucional del Ministerio de Educación y Cultura de la República del Paraguay, actuando el Director de la Oficina de la OEI como Coordinador de Virtual Educa Paraguay.

CLÁUSULA SEGUNDA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas. Las actividades que se programen se anualmente se incorporarán como anexo al presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno.





CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de la Oficina Nacional de la OEI en la República del Paraguay recae en:

Luis SCASSO
J. E. O'leary N° 102 c/ Paraguay Independiente
Asunción-PARAGUAY

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de VIRTUAL EDUCA recae en:

Secretaría General de Virtual Educa
Edificio Politécnico #N202
Universidad de Alcalá (UAH)
28871 Alcalá de Henares (Madrid) – ESPAÑA

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR LA OEI PARAGUAY



LUIS SCASSO
DIRECTOR OFICINA NACIONAL OEI
PARAGUAY

POR VIRTUAL EDUCA



JOSÉ MARÍA ANTÓN
SECRETARIO GENERAL



DR. PHIL LUIS ALBERTO RIART MONTANER
MINISTRO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
TESTIGO DE HONOR